

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 63/09.

Buenos Aires, 16 de junio de 2009.-

VISTO:

Las funciones asignadas a la *Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Contrabando (U.F.I.T.C.O.)*, en las resoluciones PGN 23/00, PGN 85/00 y 61/04; el informe presentado por esa Unidad en el marco de la investigación N° 607-C-07 “*averiguación contrabando de cigarrillos*”, la propuesta de resolución elevada por la Secretaría General de Coordinación Institucional en el expediente interno O 2860/09; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a las facultades mencionadas en el visto y en cumplimiento de las diversas estrategias de investigación emprendidas por la *Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Contrabando (U.F.I.T.C.O.)* a cargo del Dr. Mariano Borinsky se practicó un informe referido al contrabando de cigarrillos, integrado por información empírica y un relevamiento de la problemática en otras partes del mundo.

Asimismo cabe señalar el impacto económico que posee este fenómeno en orden a la pérdida que implica para el Estado Nacional la evasión fiscal que provoca el contrabando de este tipo de mercancía y los riesgos que puede representar para las políticas de salud pública la introducción de sustancias nocivas para la población, al margen de los controles establecidos.

De las conclusiones del citado informe surgen las modalidades utilizadas para ingresar los cigarrillos, así como las principales características del fenómeno, la forma en que se llevan a cabo las investigaciones en el país y la relevancia institucional que posee para este Ministerio Público Fiscal contar con información consolidada de hechos ilícitos similares al momento de esclarecer un caso. Asimismo la comparación entre la metodología de investigación utilizada en el país, y la llevada a cabo en otras partes del mundo, demuestra la

importancia de incluir también como hipótesis de investigación la posible participación de los fabricantes de estos productos, circunstancia que han sido motivo de pronunciamientos jurisdiccionales en otros países, tal como surge del informe pertinente.

Por esa razón, resulta conveniente utilizar en la medida de las posibilidades, a los gabinetes periciales oficiales para practicar las pruebas correspondientes de autenticidad de los productos y/o verificación de su ingreso legal al país, no acudiendo exclusivamente a los fabricantes a los fines de comprobar dichos extremos.

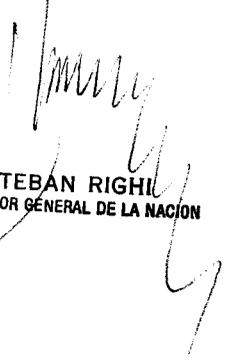
Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 24. 496,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1.- RECOMENDAR a los señores fiscales seguir las pautas de investigación que surgen del presente y en particular utilizar los laboratorios químicos de las fuerzas de seguridad u organismo públicos especializados en la realización de las pericias tendientes a determinar la autenticidad de las mercaderías incautadas y/o el origen legal de estos productos al país.

Artículo 2.- Comuníquese a todos los fiscales en materia penal, publíquese en la portada de la página *web* institucional del organismo; en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación; en PGN *online* -novedades de la Procuración General de la Nación-, y, oportunamente, archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN